PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE
PIEDRA DEL AGUILA

O R D E N A N Z A Nº 31/88

V I S T O:

El Expediente Nº 2100-29730, relacionado al Proyecto de la construcción de un Matadero en la localidad, y ;

CONSIDERANDO:

la necesidad de contar con el mismo contribuyendo así al desarrollo de la comercialización de los productos ganaderos de la zona, además elemento vital para el control e Higiene de los mismos, como así contribuye al apoyo en / defensa y protección del Plan HIdatídico, correspondiente a Salud Pública, en razón que nuestro Departamento es uno de / los más afectados,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PIEDRA DEL AGUILA
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- Autorízace al Poder Ejecutivo Municipal a adquirir las tierras necesarias para la construcción del Matadero, y en el lugar fijado para / tal fin ubicado en el campo de la Empresa Ganadera SUB-ESTANCIA S.A.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DIAS DE OCTUBRE DE 1988.-

PATRICIA ANA GUANEZ
SECRETARIA
H. C. DELIBERANTE

ANTONIO DI GIACOMO
PRESIDENTE
H. C. DELIBERANTE